Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2024120055

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 05/12/2024

Tercero: 999999999999999999 Sucursal: 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008-45-4502-1000-4502001-2023003520146-83990-16-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Gobierno Territorial/Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos/Intersubsectorial GobiernoServicio de promoción a la participación ciudadana/Control social a organizaciones comunales veedurías, riav, reconocimiento de personerías jurídicas e inspección vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro del departamento Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	1,896,300.00
2.3.2.02.02.008-45-4502-1000-4502001-2023003520147-83990-16-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Gobierno Territorial/Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos/Intersubsectorial GobiernoServicio de promoción a la participación ciudadana/Fortalecimiento de las expresiones étnico-culturales, soberania, gobernanza y de desarrollo integral de las comunidades étnico-territoriales del departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	1,896,300.00

Total Disponibilidad: 3,792,600.00

Total Disponibilidad:TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MC.

CONCEPTO: Contrato de prestación de servicios profesionales en la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: AYDE MESIAS

CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Control SOCIAL A ORGANIZACIONES COMUNALES VEEDURÍAS, RIAV, RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS JURÍDICAS E INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL DEPARTAMENTO Nariño", se encuentra registrado con código BPID 2023520002636, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.

CODIGO BPIN: 2023003520146

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Gobierno el 18 de Marzo de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	$882.386.400,00	Departamentos	Narino

Valor total del proyecto: $882.386.400,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 14 de Junio de 2024.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Fortalecimiento de las expresiones étnico-culturales, soberanía, gobernanza y de desarrollo integral de las comunidades étnico-territoriales del departamento de Nariño", se encuentra registrado con código BPID 2023520002638, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.

CODIGO BPIN: 2023003520147

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Secretaría de Gobierno el 27 de Noviembre de 2023 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	**Valor**	**Tipo Entidad**	**Nombre Entidad**
Propios	**$1.287.613.600,00**	**Departamentos**	**Narino**

Valor total del proyecto: $1.287.613.600,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 14 de Junio de 2024.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaria de Gobierno encargada de diversas funciones entre las cuales se encuentra las siguientes: "*Coordinar según las instrucciones del Gobernador, el cumplimiento de las funciones de su dependencia para garantizar la convivencia, seguridad ciudadana y el fortalecimiento institucional" y Desarrollar las acciones propuestas por Gobernador para consolidar la Gobernabilidad de la Administración Departamental, la integración regional, propiciando la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos, la conservación del orden público, así como el bienestar social de los grupos más vulnerables de la comunidad Nariñense*".

Funciones que van de la mano con las asignadas a la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario, dependencia que tiene como propósito principal *"Coadyuvar en la formulación de políticas institucionales, y en la adopción de programas, planes y proyectos, encaminados a la consolidación y desarrollo del sistema democrático con participación activa y pluralista de la comunidad."* y dentro de las funciones específicas se encuentra entre otras "*1. Coordinar y organizar a las comunidades indígenas y afro-colombianas para el desarrollo de los procesos y convenios en defensa de los Derechos Humanos. 2. Apoyar y controlar permanentemente a las Juntas de Acción Comunal. 3. Participar en la Red Departamental de Control Social a la Gestión Pública para capacitación y conformación de veedurías ciudadanas orientadas al cumplimiento de la gestión administrativa. 4. Reconocer personería jurídica a las Juntas de Acción Comunal, ONGs, Asociaciones Comunitarias sin ánimo de lucro y otras para el cumplimiento de sus funciones".*

De igual forma y para el cumplimiento de los objetivos prenombrados, se formuló por parte dela Secretaría de Gobierno-Subsecretaría de desarrollo comunitario los proyectos denominados: "Control social a organizaciones comunales veedurías, RIAV, reconocimiento de personerías jurídicas e inspección vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro del departamento Nariño.", que se encuentra registrado con Código BPID 2023520002636, y Código BPIN 2023003520146 y el proyecto denominado: "Fortalecimiento de las expresiones étnico-culturales, soberanía, gobernanza y de desarrollo integral de las comunidades étnico-

territoriales del Departamento de Nariño con enfoque territorial.", que se encuentra registrado con Código BPID 2023520002638, y Código BPIN 2023003520147, que tiene por objetivo: "Fortalecimiento de las expresiones étnico-culturales, soberanía, gobernanza y de desarrollo integral de las comunidades étnico-territoriales del departamento de Nariño".

Por otra parte y de conformidad con el Plan de Desarrollo del Departamento “NARIÑO, REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO” que establece en el programa Capítulo 5 “Transformaciones para la construcción de paz”, la Estrategia 1 de “Gobernanza para la Paz territorial” y dentro de ella, el Programa 8 de “Saberes de vida, territorios y cosmovisiones de los pueblos étnicos en Nariño”, que tiene por objetivo “Fortalecer los procesos organizativos, saberes, autonomía territorial y buen vivir de las comunidades indígenas, afrodescendientes y Rrom del departamento de Nariño” y en este sentido el programa: “Participación Ciudadana y Gobernanza Democrática” como objetivo “Coadyuvar al fortalecimiento de la participación ciudadana y al impulso de la organizaciones cívicas, sociales y comunitarias para el desarrollo territorial y el control social referente a lo público en el Departamento de Nariño”;

De manera específica, el programa prenombrado, contiene como indicadores de producto -Alcance del Producto PDD- :Impulsada la formulación de planes estratégicos de desarrollo comunal en el departamento de Nariño; Fortalecidas capacidades técnicas, organizativas, administrativas y de incidencia política de las organizaciones comunales y comunitarias para la gestión pública, gestión de proyectos, alianzas público populares y convenios solidarios; Asistidas técnicamente entidades territoriales en procesos de capacitación, renovación y actualización de las Organizaciones de Acción Comunal de primer y segundo grado-; Apoyada la creación de la Federación de Juntas de Acción Comunal del Pacífico; Asistidas técnicamente entidades territoriales en procesos de capacitación, renovación y actualización de las Organizaciones de Acción Comunal de primer y segundo grado; Gestionados espacios de oferta institucional para asistencia técnica a entidades sin ánimo de lucro en temas de Inspección, Vigilancia y Control en las 13 subregiones, temas en los cuales la Secretaría de Gobierno y de manera particular, con la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, juega un papel importante en el ámbito de su competencia

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario, requiere el fortalecimiento de las comunidades del Departamento de Nariño, con actividades como: Apoyar en la formulación y/o implementación de las actividades y/o estrategias necesarias para el fortalecimiento de los procesos organizativos, sociales, culturales de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL del departamento de Nariño priorizando los grupos étnico-culturales, Apoyar fortalecimiento de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL y Organizaciones Comunales priorizando las que por su objeto, residencia y/o conformación tengan incidencia y trabajen por los grupos étnico-culturales presentes en el Departamento, con el fin de garantizar la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) le corresponda a la Gobernación de Nariño, entre otras.

Es importante resaltar que en la actualidad no existe una oportuna y eficiente capacidad técnica de la ciudadanía, en las expresiones organizativas sin ánimo de lucro para gestionar los tramites de reconocimiento de personerías jurídicas, inscripción de sus estatutos y reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de personas jurídicas. Las entidades sin ánimo de lucro son fundamentales para el desarrollo del Departamento de Nariño, especialmente en las zonas rurales, donde desempeñan un papel clave en el empoderamiento local, la provisión de servicios esenciales, la respuesta a emergencias, la conservación ambiental, el fomento económico y la defensa de los derechos humanos. Estas organizaciones apoyan en a las entidades gubernamentales en ofertar servicios que mejoran la calidad de vida y promueven la participación ciudadana, siendo esenciales para el desarrollo territorial y la construcción de comunidades más resilientes y sostenibles.

Es importante resaltar que en virtud de la delegación presidencial realizada mediante Decreto

525 de 1990 se establece: “Deléguese en los gobernadores y en el alcalde mayor de Bogotá, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines de educativos científicos tecnológicos culturales de recreación o deportes que funciones en su respectiva jurisdicción”. No obstante, el Decreto 2150 de 1995, en su artículo 40, consagra: “Suprímase el acto de reconocimiento de personería jurídica de las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro”. y determinó que: “Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, inscripción de libros, la disolución y la liquidación de personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica." así mismo el Artículo 2 del Decreto 427 de 1996, establece ciertas Excepciones, entre las cuales a la Gobernación le corresponde y conserva competencia: - Juntas de Acción Comunal, - Entidades privadas del sector salud , - Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles departamental y municipal, - Las instituciones de educación sin ánimo de lucro, y Los cuerpos de bomberos voluntarios.

En el departamento de manera acumulada para el año 2022 se encontraban registradas las personerías jurídicas de 62 entidades o instituciones de educación sin ánimo de lucro, 810 Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los niveles departamental y municipal, 65 Entidades privadas del sector salud, 63 cuerpos de bomberos voluntarios y se cuenta con 3888 expedientes de entidades sin ánimo de lucro de las cuales la Gobernación de Nariño ya no tiene la competencia, no obstante estos expedientes permanecen activos para efectos de solicitudes, certificaciones especiales de conformidad con lo establecido en el decreto 2150 de 1995, o diferentes trámites relacionados.

Adicionalmente, es importante referir que de conformidad a lo dispuesto en Resolución 0046 de 16 de marzo de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño, delegó en la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario de la Secretaria de Gobierno Departamental, el ejercicio de inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, formulando un procedimiento para tal fin, por lo cual, es fundamental la articulación de acciones, entendida común proceso de gestión que implica acciones conjuntas entre las dependencias, para facilitar el seguimiento y ejecución de los proyectos, procedimientos, programas, planes de acción y políticas asignadas a las mismas, lo que conlleva al mejoramiento continuo de la pertinencia y calidad de los programas y de sus instituciones; Frente al desarrollo de estas actividades el Departamento como Entidad Territorial según lo dispuesto por la Ley 1727 de 2014, le asiste la obligación de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre estas organizaciones, lo comprende la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento y las actividades de estas entidades, garantizando así su transparencia, legalidad y buen manejo de los recursos.

Lo anterior en virtud en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 427 de 1996, el cual haciendo referencia a la Vigilancia y Control, establece que las personas jurídicas a que se refiere dicho Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función y en su parágrafo, especifica “para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le competa la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respetivo expedido por la correspondiente cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de Comercio que le corresponde…”

Por otra parte, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1 y 2 del Decreto 1318 de 1988, el presidente de la República de Colombia, delegó en los Gobernadores de los Departamentos la función de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones de Utilidad Común, domiciliadas

en el respectivo Departamento, que no estén sometidas al control de otra entidad.

Teniendo en cuenta, que las obligaciones que le asisten al departamento tienen alcance en los 64 municipios, es de señalar que con el objetivo de mitigar las barreras que no permiten la adecuada gestión Estatal en los ámbitos territoriales, especialmente en cuanto a la posición geográfica de algunos territorios, y teniendo como referencias que es objetivo de esta administración buscar la descentralización y territorialización en la atención de las comunidades, se hace imperativo, generar un enfoque diferencial para la atención a las poblaciones étnico culturales que tiene el departamento a su largo y ancho, a fin que los ciudadanos puedan acceder a los servicios ofertados por la entidad en aras de fortalecer los territorios y disminuir las brechas históricas en cuanto a calidad, disponibilidad de los servicios Estatales, la desigualdad y exclusión en cuanto a las disparidades socioeconómicas y étnicas enla región, lo que implica que las comunidades indígenas y afrodescendientes, en particular, pueden enfrentar mayores dificultades para acceder a la oferta estatal y las limitaciones en la participación comunitaria que incide en la planificación y prestación de servicios estatales y queconlleva a la falta de atención a las necesidades locales específicas y a una mayor alienación delos servicios, en razón a lo que se requiere contar con un enlace de apoyo para que brinde el fortalecimiento de los procesos organizativos, sociales, culturales de lasESAL del departamento de Nariño priorizando los grupos étnico-culturales, fortalecimiento de la gobernanza departamental, fortalecimiento de Entidades Sin Ánimo de Lucro y Organizaciones Comunales, entre otras.

En este sentido, abordar estas problemáticas requiere un enfoque integral que considere las particularidades geográficas, culturales y socioeconómicas de la región, así como la participación activa de las comunidades en la planificación y provisión de servicios estatales. Para ello, y considerando todos los ámbitos y temas que son de competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, se debe contar con personal en distintas áreas y/o perfiles, que potencien el alcance de resultados y objetivos propuestos a cargo de esta Dependencia, entre ellos, un Abogado(a), con experiencia Profesional de (01) año y de esta manera se pueda apoyar el fortalecimiento de las asociaciones y grupos económicos comunales de territorios vulnerables, cuyos conocimientos e idoneidad permitirán, desarrollar entre otras, las actividades prenombradas.

En tal sentido, el contar con los servicios profesionales pretendidos, fortalecerá dicho ejercicio de la inspección, control y vigilancia de las ESAL en el Departamento de Nariño, dando alcance a las políticas de gobierno y acorde a las funciones que reglamentariamente le competen a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, se evita sanciones por inobservancia a disposiciones legales y se garantiza el logro de las metas propuestas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio dentro de la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario, se requiere adelantar la presente contratación de acuerdo con el perfil e idoneidad que se establece en el presente estudio y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

Prestación de servicios profesionales como abogado(a) en la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario, para apoyar la Inspección Vigilancia y Control (IVC) de las Entidades Sin Ánimo de lucro (ESAL) y Organismos de Acción Comunal de competencia del Departamento de Nariño con especial atención de las organizaciones étnicas, de conformidad con los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.

Clasificación del bien o servicio.

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	11	Servicios de recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	07	Necesidad de dotación de personal jurídico temporal
Código UNSPSC: 80111607		

2.2 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto 066 del 18 de enero de 2024 y posesionada mediante acta 061 de 2024, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

2.3 Banco de proyectos

Proyecto: Control social a organizaciones comunales veedurías, RIAV, reconocimiento de personerías jurídicas e inspección vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro del departamento Nariño
Plan de Desarrollo 2024-2027: Nariño, Región País para el Mundo.
Certificación: 14 de junio de 2024.
Código BPIN: 2023003520146.
Código BIPD: 2023520002636.

Proyecto: Fortalecimiento de las expresiones étnico-culturales, soberanía, gobernanza y de desarrollo integral de las comunidades étnico-territoriales del Departamento de Nariño
Plan de Desarrollo 2024-2027: Nariño, Región País para el Mundo.
Certificación: 14 de junio de 2024.
Código BPIN: 2023003520147.
Código BIPD: 2023520002638.

2.4 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1 Obligaciones del Contratista

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.4.1.1 Especificas del Contratista

1. Coadyuvar en la proyección de resoluciones de reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas, inscripción de dignatarios y reformas de estatutos de Entidades Sin Ánimo de Lucro de competencia de la Gobernación de Nariño con prioridad de las organizaciones étnico- culturales.
2. Apoyar las actividades que sean necesarias para el fortalecimiento del procedimiento de inspección, vigilancia y control de Entidades sin ánimo lucro, cuyo objeto sea competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario Departamental.
3. Apoyar en la revisión de documentación jurídica y administrativa presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) registradas en las cámaras de comercio del departamento de Nariño, en el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control y realizar las observaciones pertinentes, proyectar informes, planes de mejora o medidas correctivas según corresponda.
4. Apoyar la proyección de actas u oficios de notificación de los diferentes actos administrativos, expedidos en el marco de reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas, inscripción de dignatarios y reformas de estatutos de Entidades Sin Ánimo de Lucro de competencia de la Gobernación de Nariño.
5. Adelantar las acciones necesarias para alcanzar la meta contemplada en el plan de acción denominado formulado y ejecutado plan de acción de inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro de competencia de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, siempre que las mismas sean acordes al objeto contractual y previamente concertadas con el supervisor del contrato.
6. Coadyuvar en la proyección de certificaciones en el ejercicio de inspección, vigilancia y control (IVC) de las entidades sin ánimo de lucro de competencia de la Gobernación de Nariño con prioridad de las organizaciones étnico- culturales.
7. Apoyar en la proyección de oficio dirigidos a las Entidades Sin Ánimo de Lucro que no hayan presentado la documentación requerida para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control.
8. Apoyar los procesos de articulación con las cámaras de comercio de Nariño, con el fin de garantizar el reporte efectivo de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuya Inspección, Vigilancia y Control le corresponda a la Gobernación de Nariño.
9. Coadyuvar en la proyección de las respuestas a solicitudes de información general, derechos de petición, requerimientos que realicen entes de control y/o institucionalidad, consultas y/o acciones de tutela relacionadas con el objeto del contrato
10. Apoyar con la actualización y registro de la base de datos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, remitidas por competencia a otra entidad.
11. Realizar los viajes y desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme solicitud del supervisor. En el valor total del contrato, se encuentran incluidos los gastos de desplazamiento, razón por la cual el Departamento no reconocerá sumas adicionales por este concepto
12. Documentar en el medio digital asignado por la supervisión del contrato, el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario.

.

2.4.1.2 Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el departamento.

2. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

3. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

4. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma

mensual, dentro de los tres(3) días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo conlo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

6. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto contractual.

7. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios.

8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

9. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.

9.1 Procurar el cuidado integral de su salud.

9.2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.

9.3 Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.

9.4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.

9.5 Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.

11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.

12. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).

13. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.

14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

15. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

16. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.

17. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.

18. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos

acordados.(Cuando aplique)

19. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

20. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

21. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

2.5.1.2 Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.6 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño.

2.7 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del(a) Subsecretario(a) de Desarrollo Comunitario quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
c) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
d) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.

g) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
h) Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
i) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
j) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
k) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
l) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
m) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
n) Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.
o) Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
p) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.8 Acto Administrativo Justificación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato:

Contrato de prestación de servicios profesionales

3.3 Justificación:

Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1 Perspectiva Legal

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4, literal h) del artículo 2º establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios

profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

En este sentido el Departamento realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas, en el presente Estudio Previo que justifica la mencionada contratación.

4.1.2 Perspectiva Económica y Comercial

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las Entidades. Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

4.1.3 Aspectos Técnicos

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

4.2 Idoneidad:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, El Departamento requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

FORMACIÓN:

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
Profesional	Abogado(a) con tarjeta profesional vigente

EXPERIENCIA:

TIPO	TIEMPO
Profesional	Un (1) año.

El anterior perfil se ajusta a la necesidad de la dependencia y/o al proyecto de inversión al cual se encuentra relacionado; y en todo caso será verificado y certificado por quien suscribe el presente estudio previo.

4.3 Tipo de Remuneración

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

4.4 Justificación del Valor del Contrato

Para fijar los honorarios del Contratista se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del Departamento en vigencias anteriores, así:

Histórico de contratos de prestación de servicios suscritos por el Departamento de Nariño y relacionados con el presente objeto		
Contrato No.	**Objeto**	**Valor Honorarios Mensuales**
GN0195-2022	El contratista se obliga con el departamento a prestar sus servicios jurídicos para fortalecer los procedimientos de inspección, vigilancia y control (IVC) de las ESAL que provienen de la Cámara de Comercio, proyectar certificaciones y resoluciones para el reconocimiento de personas jurídicas de entidad con objeto. de salud educación y deporte y coadyuvar con su depuración.	$ 3.612.000
GN2940-2023	Prestar servicios profesionales en la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario del departamento de Nariño, para apoyar las acciones y procesos jurídicos del componente de juntas de acción comunal, y coadyuvar con la implementación de los procesos de fortalecimiento de veedurías ciudadanas y control social en el departamento de Nariño. .	$ 3.612.000
GN2206-2024	Prestar servicios profesionales como abogada en la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, para apoyar el procedimiento de inspección, vigilancia y control (IVC) a ESAL de competencia del departamento de Nariño, de conformidad con los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.	$ 3.792.600

4.5 Valor estimado del Contrato:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por del Departamento de Nariño en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($3.160.500,00) MDA/CTE. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y

ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor a apropiar	Fuente de Recursos
2024120055	05/12/2024	2.3.2.02.02.008-45-4502-1000- 4502001-2023003520146-83990-16-1.2.1.0.00	$ 3.792.600	$1.896.300.00	Recursos Propios
		2.3.2.02.02.008-45-4502-1000-4502001-2023003520147-83990-16-1.2.1.0.00		$1.264.200.00	

4.7 Forma de Pago

El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

a. Un (01) pago por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($3.160.500,00) MDA/CTE.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados y contados a partir del inicio de ejecución. Para el pago del contrato, los meses deben entender sede treinta (30) días calendario.

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Banco de Proyectos	✓
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
3	Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
4	Propuesta o cotización	✓
5	NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
6	Hoja de vida de función pública debidamente actualizada para personas naturales o personas jurídicas, junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.) aprobada por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
7	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
8	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	✓
9	Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
10	Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
11	Antecedentes Judiciales	✓
12	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
13	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	✓
14	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	✓
15	Certificado de idoneidad expedido por el Secretario, Asesor, Jefe o Director de la dependencia que requiere la contratación, con el respectivo soporte de pago de estampillas y la anotación de anulación	✓
16	Certificado de inexistencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
17	Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales	✓
18	Certificado de cuenta bancaria	✓
19	Anexo Contractual	
20	Registro Presupuestal	
21	Garantía única de cumplimiento	
22	Certificado de afiliación a Salud	
23	Certificado de afiliación a Pensión	
24	Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	
25	Certificado de paz y salvo de parafiscales	
26	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	
27	Oficio de autorización de descuento de estampillas o recibo de pago conforme a las directrices emitidas por la secretaria de Hacienda	

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no

deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Socialo Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.		1	2	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.		1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.		1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente	
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del	Retraso en la ejecución del contrato	2	1	3	Riesgo	Contrati	Socializar los eventos con el contratista		1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervi	Suscripc ión del	Termina ción del	Comuni	Cuando se presen	
					contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.						a fin de establecer si se pueden subsanaro si por el contrario son insubsanables.											
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con los informes de actividades	Mensual	
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las	Cuando ocurra el evento	

Asignaciónnumérica Matriz de Riesgos									
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Especifico	Externo	Selección	Socialeso Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

7. GARANTÍAS

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato de Prestación de servicios profesionales.
b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
c. La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista

Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida y registrada en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Nariño de la vigencia 2024.

9. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, diciembre de 2024.

BENILDO ESTUIPIÑAN SOLIS
Secretario de Gobierno Departamental

Proyectó Natalhy Villota B
Abogada SGO